



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXPLORACIONES PARA DIAGNÓSTICO MEDIANTE RESONANCIA MAGNÉTICA, PARA AQUELLOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE ASISTENCIA SANITARIA DERIVADOS POR LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE MIRANDA DE EBRO

EXPEDIENTE: 33/2019/2004

Licitación: 2020009116

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es necesario el servicio de **asistencia sanitaria para la realización de exploraciones para diagnóstico mediante resonancia magnética, para aquellos pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria derivados por la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro**, por no disponer el Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro (Burgos) de los medios materiales ni personales para llevar a cabo este servicio; este servicio solicitado, es el adecuado e indispensable para el normal funcionamiento de la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro y de esta forma cubrir sus necesidades, contribuyendo así al cumplimiento y realización de los fines institucionales que la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro, tiene encomendadas, por tanto es de inexcusable necesidad contar con medios ajenos para cubrir dichas necesidades.

La prestación de este servicio debe ser contratada a una empresa externa por los motivos siguientes:

- Desde siempre, este servicio ha sido prestado en su totalidad por una empresa externa, al carecer este Centro de instalaciones y de los equipos necesarios para realizar este tipo de pruebas, así como del personal técnico cualificado preciso para realizar dichas pruebas.
- Derivado de lo anteriormente expuesto, siempre se ha dispuesto de la partida presupuestaria del capítulo II correspondiente en su Presupuesto de gastos, para hacer frente a estas obligaciones derivadas de la contratación externa del servicio, constituyendo un gasto corriente consolidado en este Centro.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la LCSP, se propone la tramitación del correspondiente procedimiento para la contratación del servicio de asistencia sanitaria para la realización de exploraciones para diagnósticos mediante resonancia magnética para aquellos pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria derivados de la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 26 de julio de 2019

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.



Fdo.: Rubén Rodríguez Manero